



## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en acto público, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las bases específicas reguladoras de las subvenciones en forma de "vales de compra" a las personas de Sallent afectadas económicamente por el estado de alarma; y la convocatoria del concurso público para su otorgamiento mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

El acuerdo, así como las bases se encuentran expuestos al público durante el plazo de 10 días a contar a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios de la corporación, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones, quedando definitivamente aprobadas si durante este plazo no se presenta ninguna reclamación. (Una referencia de este anuncio se publicará en el DOGC).

Asimismo se abre el concurso público, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, pudiendo solicitar la correspondiente subvención a partir del día 8 de julio hasta el día 22 de julio de 2020, ambos inclusive; con la condición de que si el día 8 de julio no se han publicado las bases y convocatoria, el plazo se ampliará por los días que queden entre el día 8 de julio y la fecha de publicación. Y con la condición, que el plazo de presentación de solicitudes discurrirá parcialmente en paralelo al de la información pública de las bases y que éste quedará suspendido si se presentan alegaciones a las bases específicas y mientras no se resuelvan estas.

El contenido de dichas bases se transcribe íntegramente a continuación:

### **"BASES REGULADORAS PARA CONCEDER AYUDAS EN FORMA DE "VALES DE COMPRA" A LAS PERSONAS DE SALLENT AFECTADAS ECONÓMICAMENTE POR EL ESTADO DE ALARMA.**

#### **1. Finalidad y Objeto**

**1.1** La situación de emergencia en la que estamos inmersos obliga al Ayuntamiento a tomar medidas excepcionales para poder ayudar a las personas y familias del municipio afectadas económicamente por la crisis sanitaria de la Covid-19 y con la voluntad de que estas medidas también reviertan en la economía local.

Por este motivo se quiere llevar a cabo una línea de ayudas extraordinarios, que se materializará en la entrega de "vales de compra", a las personas de Sallent que hayan quedado sin trabajo o estén en ERTE y que tiene una doble función:

1a. Una ayuda directa a las personas y familias de Sallent para contribuir a su sostenimiento, en unos momentos en que se han visto privadas de una parte de sus ingresos o han quedado sin trabajo.



Página web de validació de signatura:

d267886781c046c4be84058b62c00a49001

<http://ovacsallent.cat/validador>

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

Codi Segur de Validació

Url de validació

Metadades

Signatura 1 de 1
Oriol Ribalta Pineda
01/07/2020
Alcalde



2a. Un impulso económico a los comercios y profesionales del municipio que verán incrementada su facturación con la aceptación de los "vales de compra", porque su importe lo podrán facturar al Ayuntamiento.

**1.2** El objetivo de estas bases es fijar los criterios para la concesión de ayudas en forma de "vales de compra "a las personas de Sallent afectadas económicamente por el estado de alarma y que a la vez debe contribuir a la reactivación de la economía local.

**1.3** Se declara urgente la tramitación de este procedimiento de subvenciones.

## 2. Ayuda

Es una ayuda en especie que recibirá el beneficiario de la subvención en forma de "Vales de compra " por un importe de 80,00 € y que tendrá que gastar al comercio local por el doble del importe concedido, 160,00 €.

## 3. Personas Beneficiarias

Pueden ser beneficiarios de esta ayuda las personas trabajadoras por cuenta ajena, empadronadas en Sallent, que han visto extinguido su contrato de trabajo o estén afectadas por un ERTE (Expediente de regulación temporal de empleo) y que reúnan los requisitos del apartado 4 de estas bases.

## 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

**4.1** las personas beneficiarias de estas ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Se encuentre inscrita en el padrón de habitantes del municipio de Sallent el día 14 de marzo de 2020 y que aún lo sea en la fecha de la solicitud de subvención, requisito este que será verificado de oficio por el Ayuntamiento.

b) No incurra en causa de prohibición de recibir subvenciones según l'art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en concreto, que cumpla las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda

c) Que acrediten mediante su solicitud de subvención encontrarse en alguno de los 2 grupos siguientes:

**GRUPO 1:** personas trabajadoras por cuenta ajena que han visto extinguido su contrato de trabajo durante el Estado de Alarma (del 14 de marzo al 21 de junio de 2020)

**GRUPO 2:** personas trabajadoras por cuenta ajena que han visto suspendido su contrato o reducida su jornada durante el Estado de Alarma (Del 14 de marzo al 21 de junio de 2020), a raíz de un expediente de regulación temporal de empleo tramitado al amparo de los art. 22 y siguientes del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, como consecuencia del estado de alarma declarado a raíz de la pandemia del Covid-19.

**4.2** El cumplimiento de los requisitos deberá acreditarse mediante los datos y las declaraciones responsables que incluye el formulario de solicitud de subvención, el documento expedido por la Seguridad Social o por la empresa que acredite la extinción del contrato o el documento expedido por el SEPE o por la empresa donde se encuentra contratado el trabajador que acredite el expediente de regulación temporal de empleo.

**4.3** La condición de beneficiario se reconocerá cuando de la solicitud de subvención conste





que la persona reúne los requisitos en los términos previstos en estas bases y supone la obligación de aceptar incondicionalmente estas bases y cumplir con todas las obligaciones derivadas de ellas y de la legalidad vigente.

**4.4** Cada solicitante sólo podrá formular una única solicitud, aunque a partir del 14 de marzo se haya encontrado en las 2 situaciones previstas en el apartado 4.1 c) de estas bases.

## 5. Cuantía de las ayudas, forma de pago, gestión y condiciones

**5.1** La cuantía de la ayuda en especie es de 80,00 euros por persona que cumpla la condición de beneficiaria.

**5.2** La ayuda se formalizará con la entrega al beneficiario de 8 vales de compra nominativos (que tendrán un valor de 10,00 € cada uno) expedidos por el Ayuntamiento y canjeables los comercios de Sallent (Bares, restaurantes, comercio al por menor) o los servicios profesionales (peluquería, estética, albañiles, pintores, informáticos....) con las siguientes condiciones:

1. La utilización de cada vale estará condicionada a hacer un gasto mínimo del doble del importe del vale. Para que sea válido el vale de 10,00 € deberá gastar un mínimo de 20,00 € en productos o servicios en el mismo establecimiento.
2. Los vales sólo serán canjeables en aquellos comercios o profesionales con domicilio de la actividad en Sallent y que se adhieran a la campaña "Vales de compra", con exclusión de aquellos en los que el proveedor sea una gran superficie comercial, una cadena de supermercados o una farmacia. En este caso, no se entenderá como tiendas de una cadena las franquicias en que el franquiciado sea una microempresa.
3. Se podrán utilizar los vales de compra entre el 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2020.
4. En el caso de pérdida, no se podrá emitir ningún duplicado.

**5.3** Al tratarse de una ayuda en especie por el beneficiario, el Ayuntamiento pagará mediante transferencia bancaria las facturas que presenten los comercios o profesionales del municipio adheridos a la campaña.

Estas facturas deberán indicar los vales de compra canjeados y deberá adjuntar:

1. Los vales de compra nominativos entregados por los beneficiarios
2. Una copia de las facturas emitidas al beneficiario o una copia de los tickets de compra (en el que conste el nombre del beneficiario) que permita comprobar que el beneficiario ha gastado en el comercio o servicio, como mínimo, el doble del importe de los vales entregados, de acuerdo con las condiciones establecidas en estas bases.

Las facturas se podrán presentar como máximo el día 4 de diciembre de 2020.

## 6. Importe destinado a las ayudas

El importe máximo que se destina a estas ayudas es de 40.000,00 € a cargo de la aplicación 4314 226.99 del presupuesto municipal vigente. Este importe máximo se podrá ampliar en función de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos estipulados en estas bases, con la condición de que exista crédito presupuestario en la misma aplicación presupuestaria.





## 7. Procedimiento de concesión

**7.1** El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, y se resuelve hasta agotar el crédito disponible.

**7.2** Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación.

**7.3** Una vez agotado el presupuesto, la presentación de la solicitud y el cumplimiento de la condición de beneficiario, da derecho a la obtención de la ayuda, siempre y cuando, vuelva haber disponibilidad presupuestaria.

## 8. Órgano competente.

El órgano competente para aprobar las bases y la convocatoria es la Junta de Gobierno local (por delegación) y para resolver la convocatoria la Junta de Gobierno Local.

## 9. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en la sede electrónica municipal, en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona y en el tablón de edictos municipal. Una referencia al anuncio se publicará en el DOGC.

## 10. Presentación de solicitudes.

**10.1** Las solicitudes se presentarán telemáticamente en la sede electrónica municipal [www.sallent.cat/seu-electronica.html](http://www.sallent.cat/seu-electronica.html), en el plazo que establezca la convocatoria. También se podrán presentar presencialmente en el registro municipal ubicado en la Casa Consistorial (Plaza de la Villa,1), y cumpliendo los horarios y las condiciones de seguridad que se indiquen.

**10.2** Las solicitudes deberán presentarse con el formulario que figura como anexo 1 de estas bases y añadiendo la siguiente documentación (en el caso de presentarlo telemáticamente deberán adjuntar estos formularios y la documentación a la instancia genérica disponible apartado de trámites de la sede electrónica):

### GRUPO 1

Documento expedido por la Seguridad Social o certificado de empresa que acredite extinción del contrato de trabajo por cuenta ajena durante el Estado de alarma (Del 14 de marzo al 21 de junio)

### GRUPO 2

Documento expedido por el SEPE (Servicio Público de Ocupación Estatal) o certificado de la empresa donde se encuentra contratado el trabajador / a que acredite que su contrato de trabajo ha sido suspendido o que se le ha reducido la jornada durante el Estado de alarma (Del 14 de marzo al 21 de junio), por un expediente de regulación temporal de ocupación, al amparo de los art. 22 y siguientes del Real -Decreto 8/2020, de 17 de marzo.

**10.3** Para las solicitudes que presenten enmiendas se les otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde al día siguiente de la fecha de publicación en la sede electrónica municipal, para su corrección. Se prevé realizar esta publicación durante la primera semana de agosto de 2020.

El requerimiento se entenderá incumplido si transcurre dicho plazo sin que el interesado el cumpla.

## 11. Tramitación de la subvención.



Página web de validació de signatura: <a href="http://ovacsallent.cat/validador">http://ovacsallent.cat/validador</a>	Estad d'elaboració: Original
Codi Segur de Validació d267886781c046c4be84058b62c00a49001	
Url de validació	
Metadades	

Signatura 1 de 1		
Oriol Ribalta Pineda	01/07/2020	Alcalde



**11.1** Para resolver las ayudas de la convocatoria, la Junta de Gobierno Local aprobará un acuerdo en el que se determinará motivadamente a qué solicitantes se les reconoce la condición de beneficiarios y cuáles se les deniega.

**11.2** Los tickets de compra o las facturas emitidas a nombre del beneficiario que presentarán los comercios o profesionales adheridos a la campaña, que permita comprobar que el beneficiario ha realizado una compra de al menos el doble del valor del / de los vale / s utilizados, conformará la justificación de esta ayuda por parte del beneficiario.

**11.3** A partir del día 31 de agosto se entregarán a los beneficiarios los vales de compra en la forma y lugar que se establezca en el mismo acuerdo de Junta que resolverá las ayudas en especie.

**11.4** Todas las notificaciones del procedimiento se harán a todos los interesados para publicación en la sede electrónica municipal [www.sallent.cat/seu-electronica.html](http://www.sallent.cat/seu-electronica.html), al amparo del art. 45.1.bde la Ley 39/2015.

**11.5** Se considerará que el beneficiario ha aceptado de forma tácita la ayuda, si en el plazo de 5 días desde la publicación de la resolución, no manifiesta expresamente sus objeciones a esta aceptación.

## 12. Obligaciones de los beneficiarios.

**12.1** Los beneficiarios de la subvención tienen las siguientes obligaciones:

a. Las previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b. Deberán conservarse durante un plazo de 6 años los documentos que acrediten su derecho a ostentar esta condición y tenerla a disposición del Ayuntamiento durante este mismo plazo, contado desde que se practique el pago de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

**12.2** Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a la naturaleza de la subvención y de sus beneficiarios.

**12.3** La subvención será inscrita en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Los beneficiarios aceptan la publicidad oficial de la subvención obligatoria conforme a las Ley 19/2013 y 19/2014.

## 13. Revocaciones y causas de reintegro

**13.1** El hecho de presentar la declaración responsable faculta al Ayuntamiento de Sallent para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de las declaraciones.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud dejan sin efectos este trámite, desde el momento en que se conozca y previa audiencia al interesado; en consecuencia, conllevan la admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, y comportan, asimismo, la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir.

**13.2** Estará obligado a reintegrar la ayuda, el beneficiario o la beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido



Página web de validació de signatura:

d267886781c046c4be84058b62c00a49001

<http://ovacsallent.cat/validador>

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

Codi Segur de Validació

Url de validació

Metadades

Signatura 1 de 1
Oriol Ribalta Pineda
01/07/2020
Alcalde



su concesión; y en los demás supuestos previstos en la normativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## 14. Incompatibilidades

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, prestación, subsidio o subvención públicos o privados, destinada a la persona trabajadora por cuenta ajena afectada por el Estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a raíz de la pandemia del Covid-19.

## 15. Régimen jurídico y supletorio

En todo lo no previsto expresamente estas bases, son de aplicación la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público y demás legislación concordante.

Oriol Ribalta Pineda	01/07/2020	Alcalde
----------------------	------------	---------

## ANEXO 1

### FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDAS EN FORMA DE "VALES DE COMPRA" A LAS PERSONAS DE SALLENT AFECTADAS ECONÓMICAMENTE POR EL ESTADO DE ALARMA.


#### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos	DNI O NIE
dirección	población CP
teléfono	correo electrónico
en representación	DNI O NIE

#### DECLARACIONES RESPONSABLES

Declaro bajo mi responsabilidad:

- No incurre en causa de prohibición de recibir subvenciones según l'art.13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - Estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria.
  - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sallent.



Página web de validació de signatura:  
<http://ovacsallent.cat/validador>  
 Codi Segur de Validació: d267886781c046c4be84058b62c00a49001  
 Url de validació: <http://ovacsallent.cat/validador>  
 Metadades: Origen ciudadá Estat d'elaboració: Original



Encontrarme en la siguiente situación (sólo se puede escoger una opción):

GRUPO 1: Ser una persona trabajadora por cuenta ajena que ha extinguido su contrato de trabajo entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020 y concretamente en la siguiente fecha:

Extinción del contrato el día ..... de ..... de 2020

GRUPO 2: Ser una persona trabajadora por cuenta ajena que ha suspendido su contrato o reducida su jornada, a raíz de un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) tramitado al amparo de los art. 22 y siguientes del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, como consecuencia de estado de alarma declarado a raíz de la pandemia del Covidien-19. Este hecho se ha producido entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020 y concretamente en las siguientes fechas:

Suspensión del contrato por un ERTE del ..... de ..... de 2020 hasta el ..... de ..... de 2020

o Reducción de jornada por un ERTE del ..... de ..... de 2020 hasta el ..... de ..... de 2020

## **DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

1. GRUPO 1: Documento expedido por la Seguridad Social (Vida laboral u otros) o certificado de empresa que acredite la extinción del contrato de trabajo por cuenta ajena durante el Estado de Alarma (Del 14 de marzo al 21 de junio 2020).

GRUPO 2: Documento expedido por SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) o certificado de la empresa donde se encuentra contratado el trabajador / a que acredite que su contrato de trabajo ha sido suspendido o que se le ha reducido la jornada durante el Estado de alarma (del 14 de marzo al 21 de junio de 2020), por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) al amparo de los art. 22 y siguientes del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo.

## **OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES**

El solicitante declara:

1. Que los datos que expresa en esta solicitud son ciertos.  
 Que conoce y acepta "las bases reguladoras de las subvenciones en forma de" Vales de compra "a las personas de Sallent afectadas económicamente por el Estado de Alarma" y se compromete a cumplir todas las obligaciones que se derivan en caso de ser beneficiario / a, de conformidad con la legalidad vigente y las mismas bases.

## **SOLICITUD**

El solicitante firmante esta instancia pide que se le reconozca la condición de beneficiario / a prevista en "LAS BASES REGULADORAS PARA CONCEDER AYUDAS EN FORMA DE VALES DE COMPRA EN LAS PERSONAS DE SALLENT AFECTADAS ECONÓMICAMENTE POR EL ESTADO DE ALARMA" para que se le conceda la ayuda en especie de 80,00 € prevista en las mismas bases.

Lugar y fecha:



Página web de validació de signatura: d267886781c046c4be84058b62c00a49001 <a href="http://ovacsallent.cat/validador">http://ovacsallent.cat/validador</a>	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original
Codi Segur de Validació	
Url de validació	
Metadades	

Signatura 1 de 1		
Oriol Ribalta Pineda	01/07/2020	Alcalde



# SALLENT

Firma:



En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado "SUBVENCIONES" responsabilidad de **AYUNTAMIENTO DE SALLENT**, Y sede social en Plaza de la Villa 1, 08650 Sallent (Barcelona). La finalidad de este tratamiento es la de gestionar su petición y los servicios ofrecidos. Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservadas siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento otorgado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento o oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones será preciso que se haga en Plaza de la Villa 1, 08650 Sallent (Barcelona). O bien por correo electrónico a: [sallent@sallent.cat](mailto:sallent@sallent.cat) . Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante Autoridad Catalana de Protección de Datos o cualquier cuestión que considere al Delegado de Protección de datos de este Ayuntamiento [dpd.ajsallent@diba.cat](mailto:dpd.ajsallent@diba.cat)."

Atentamente,

El Alcalde,

*(Documento firmado electrónicamente)*

Oriol Ribalta Pineda

Sallent, 1 de julio de 2020

Página web de validació de signatura:

Codi Segur de Validació: [d267886781c046c4be84058b62c00a49001](https://ovacsallent.cat/validador)

Url de validació: <http://ovacsallent.cat/validador>

Metadades: Origen ciudadá Estat d'elaboració: Original

Signatura 1 de 1
Oriol Ribalta Pineda
01/07/2020
Alcalde